MEMORANDO

Bogotá, D.C., 28 de febrero de 2025.

PARA: Comité Asesor Evaluador

DE: Presidencia del Consejo Nacional Electoral

ASUNTO: Designación Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección de Mínima Cuantía IPMC -CNE-001-2025.

Respetados funcionarios,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que las modifiquen, sustituyan, o adicionen; en calidad de Ordenador del Gasto, me permito comunicarles que han sido designados como miembros del Comité Asesor Evaluador para adelantar la revisión, estudio, verificación y evaluación de las propuestas que se alleguen en el marco del Proceso de Selección de Mínima Cuantía IPMC-CNE-001-2025, cuyo objeto es: *"Adquisición de elementos para el fortalecimiento de las actividades de bienestar y seguridad y salud en el trabajo que requiere el Consejo Nacional Electoral (CNE)."*, de la siguiente manera:

Verificación Aspectos Jurídicos	**DIANA MARCELA DUERO BASTO** Profesional Grupo Contratación DGC
Verificación Aspectos Técnicos	**ADRIANA PATRICIA JARAMILLO** Profesional Grupo Talento Humano DGC **LUIS CARLOS ALBARRACÍN** Profesional Grupo Talento Humano DGC

Para tal efecto, se deberá dar cumplimiento a las funciones detalladas a continuación, dentro de cada una de las etapas del proceso de selección:

- Revisar los requerimientos definidos en los documentos de la Selección de Mínima Cuantía IPMC -CNE-001-2025.
- Verificar el cumplimiento de los documentos habilitantes y de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva,

ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los documentos de la Selección de Mínima Cuantía IPMC -CNE-001-2025.

- Elaborar y suscribir el informe de verificación y evaluación.
- Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al Ordenador del Gasto.
- Realizar su labor, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los documentos de la Selección de Mínima Cuantía IPMC -CNE-001-2025.

De igual manera, el Comité Evaluador deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa lo siguiente:

"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. (…)".

La presente comunicación de designación se notifica mediante correo electrónico a cada uno de los integrantes del Comité Evaluador.

Cordialmente,

ALVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Presidente Consejo Nacional Electoral

Aprobó: Martha Margarita Salazar Alonso – Directora de Gestión Corporativa DGC
Revisó: María Fernanda Martínez Sarmiento – Asesora Grupo Contratación DGC
Proyectó: Karina Iveth Chaves Ortiz – Profesional Grupo Contratación DGC